ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO NO. 1218 DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S	
CONTRATANTE **NIT**	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) 800.079.035-1
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S
NIT No.	900.202.666-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO SAMUEL AGUDELO CÁRDENAS
C.C.	N°1.121.862.455 DE VILLAVICENCIO – META.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE PUERTO GAITÁN - META
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 63.630.000) M/CTE
PLAZO	TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS.
SUPERVISOR	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FECHA INICIO	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL.	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.	VEINTISÉIS (26) DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025
PLAZO SEGÚN TERMINACIÓN ANTICIPADA.	TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS.
ADICION	N/A
PRORROGA	N/A
SUSPENSION	N/A
REINICIO	N/A
MODIFICATORIA	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN (SEGUN PRORROGAS, REINICIOS)	N/A
FECHA PRESENTE ACTA	2025 DIC. 31

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITAN**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No 1.122.120.037 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión Acta de Posesión N.° 10 de fecha 29 de diciembre de 2023 en calidad de ordenador del gasto, **RICARDO ANDRES TALERO AGUILÚ**, secretario de Agricultura y Desarrollo Rural en su calidad de supervisor del contrato 1218 del año 2025 e **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S,** persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 900.202.666-7, Representada Legalmente por el señor **DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.862.455 de Villavicencio - Meta,

mediante le presente procedemos con la liquidación por mutuo acuerdo el contrato No. 1218 del cuatro (04) de septiembre de 2025 de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993, mod. Por el decreto 019 de 2012).

SEGUNDA: El **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** en su condición de supervisor hace constar que, la **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S**, identificada con NIT 900.202.666-7, Representada Legalmente por el señor **DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.862.455 de Villavicencio - Meta, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato No. 1218 del cuatro (04) de septiembre de 2025.

TERCERA: Que se estableció como plazo de ejecución inicial del contrato el término de TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio, no obstante, el plazo según el acta de terminación anticipada es de TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS es decir desde el cuatro (04) de septiembre hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025

CUARTA: Que, mediante Acta de Terminación del veintiséis (26) de diciembre de 2025, se informó al Municipio del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

QUINTA: Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por **RICARDO ANDRES TALERO AGUILÚ**, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, quien certifica que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones).

SEXTA: Que el contrato se liquida de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 1218 del 2025 el cual presenta el siguiente estado financiero:

RESUMEN FINANCIERO

Acta No.	Mes Ejecutado	Comprobante de Egreso	Fecha	Valor Facturado	Valor ajuste	Anticipo		Valor de Retención
						Amortizado	Saldo	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Totales				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE DEL CONTRATO

Datos Generales			
Valor Inicial del Contrato	$ 63.630.000	Valor actas parciales	$ 31.425.000,01
Valor Adiciones	$ 0	Valor Anticipo	$ 0
Valor Contrato más adiciones	$ 0	Valor Anticipo Amortizado	$ 0
Valor del Contrato Ejecutado	$ 63.630.000	Valor Anticipo x amortizar	$ 0

Concepto	Valor
Valor Inicial	$ 63.630.000
Adición	$ 0
Valor pagos anteriores	$ 31.425.000,01
Valor autorizado en la presente acta	$ 32.204.999,99
Saldo a favor del Municipio	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 63.630.000

Disponibilidades y registros presupuestales

Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA	RUBRO - PRESUPUESTO	DENOMINACION	VALOR
DIS 2025001816	07/07/2025	AC-1-1709-1100-1709065-2024505680132	PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL ADECUADAS	$ 64.491.802,57

Registro Presupuestal: Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son las siguientes:

Nº	FECHA	RUBRO - PRESUPUESTO	DENOMINACION	VALOR
RES 2025002940	04/09/2025	AC-1-1709-1100-2024505680132	PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL ADECUADAS	$ 63.630.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, por lo tanto, las partes se declaran en paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato 1218 de 2025, que se liquida mediante el presente documento.

Parágrafo Primero: El contratista renuncia expresamente a efectuar futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Los soportes documentales del proceso contractual se encuentran publicados electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de SECOP II o TVEC.

CLÁUSULA CUARTA: Los documentos que acompañan la presente Acta de Liquidación son:

a) Informe del contratista
b) Informe final del supervisor.
c) Factura.
d) Acta de terminación de contrato.
e) Pagos de seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

Por lo anteriormente expresado, el Municipio cancelará a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S** identificado con NIT 900.202.666-7, Representada Legalmente por el señor **DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.862.455 de Villavicencio - Meta, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS ($ 32.204.999,99) M/CTE.** 2025 DIC. 31

ORDENADOR DEL GASTO

LUIS CÉSAR PÉREZ GAITÁN
ALCALDE

CONTRATISTA

Diego Agudelo

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S.
NIT 900202666-7
R/L **DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS**
C.C 1.121.862.455 DE VILLAVICENCIO-META

Ricardo Talero

RICARDO ANDRÉS TALERO AGUILÚ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
SUPERVISOR

Elaboro: Ricardo Andrés Talero Aguilú	Revisó: Ricardo Andrés Talero Aguilú	Aprobó: Alejandra Castillo Blandon
Cargo: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	Cargo: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	Cargo: Secretario de Contratacion